

Decreto de 6 de febrero de 1863, autorizando al Gobierno para que del producto de las maderas que en la costa del Norte existen, haga abrir un camino desde los llanos de Jalapa hasta la última catarata de Balana.

El Senador Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan :

Art. 1º Se autoriza al Gobierno para que del producto de las maderas que existen en la costa del Norte, haga abrir un camino desde los llanos de Jalapa hasta la última catarata de Balana; y de allí al Cabo de Gracias á Dios.

Art. 2º Los condenados á presidio ó á trabajos forzados, podrán ser destinados á las obras del camino y puerto, que podrá ser uno de los establecimientos penales de la República.

Art. 3º El Gobierno creará y dotará en aquel punto, y en los demas que comprenda la costa Mosquitía, las autoridades de policía y hacienda que crea convenientes.

Art. 4º Tambien dispondrá el Gobierno el reconocimiento y apertura de los demas caminos que del interior á la Mosquitía puedan ser practicables y de utilidad pública, haciendo uso de los mismos medios.

Dado en el Salon de Sesiones de la Cámara de Diputados — Managua, enero 31 de 1863. — Pedro Zeledon, D. P. — Eduardo Castillo, D. S. — J. D. Flores, D. S. — Al Poder Ejecutivo. Sala de la Cámara del Senado. Managua, febrero, 4 de 1863. — Fernando Guzman S. P. — Nicacio

del Castillo, S. S. — Basilio Salinas, S. S. — Por tanto: Ejecútese. Palacio Nacional. Managua, febrero 6 de 1863.—
Nicacio del Castillo. — Al Sr. Lcdo. don Juan J. Lescano,
Srio. de Fomento. — Juan J. Lescano.